 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN</p>	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 1 de 09

**RESOLUCIÓN N° 3152
(28 de octubre de 2025)**

**“POR LA CUAL SE AVISA Y SE EMPLAZA A LOS INTERESADOS EN EL
PROCESO DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CESIÓN A TÍTULO
GRATUITO DE BIEN FISCAL EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN
- ISVIMED**


Debidamente nombrado mediante el Decreto No. 0003 del 01 de enero de 2024 expedido por la Alcaldía de Medellín y acta de posesión No. 028 del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales establecidas en el Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008 modificado por el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adiciones, complementen o reglamenten,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo Nro. 03 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Medellín te quiere, se busca a través del programa 3.6.2 Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín” contribuir a la titulación de predios fiscales urbanos beneficiando a los hogares ocupantes de los lotes que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020, Ley 2044 del 30 julio de 2020, Decreto 523 del 14 de mayo de 2021 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adiciones, complementen o reglamenten.

Mediante Acuerdo Distrital Nro. 052 del 06 de diciembre de 2008, se transforma el Fondo de Vivienda e Interés social del Municipio de Medellín – FOVIMED - por el Instituto Social de vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, y en concordancia con el Decreto 883 de 2015 se determinó como objeto del ISVIMED “Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN</p>	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 2 de 09

legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.”

Los Decretos 883 de 2015 y 1039 de 2016, expedidos por el señor Alcalde del Distrito de Medellín, obrando en nombre y representación del Distrito de Medellín, adecuaron la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se delegaron competencias en materia contractual en el Distrito de Medellín.


En virtud de lo consagrado en el artículo 127 numeral 12 del Decreto 883 de 2015, se facultó a la Secretaría de Suministros y Servicios para disponer de los terrenos de propiedad del Distrito de Medellín, a saber: *“Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín”*. (Subraya y cursiva propia).

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nro. 0805 del 25 de agosto de 2020, se subroga el artículo 2 del Decreto Nro. 0246 de 2017, y se delega en el Subsecretario de Gestión de Bienes del Distrito de Medellín, la competencia para la expedición de los actos administrativos de bienes fiscales, cuya titularidad recae en cabeza del Distrito de Medellín, que constituyan título de dominio en los procesos de cesión a título gratuito de viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario en favor de terceros beneficiarios de procesos de titulación.

Así mismo, el Artículo 311 del Decreto 883 de 2015, establece que: El ISVIMED ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes: *“13. Realizar los procesos, de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social de conformidad con las normas que lo regulan”* y conforme a lo previsto en el numeral 16, Artículo 30, del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la junta directiva del ISVIMED, es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.

El artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277º de la Ley 1955 de 2019, dispone:

“CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 3 de 09

económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.


PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.”

El artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, establece: **“Comunicación de la actuación administrativa a terceros.** Adelantando el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN</p>	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 4 de 09


hábiles para iniciar los trámites de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos: La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

1. *El fundamento legal de la actuación administrativa.*
2. *La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.*
3. *La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.*
4. *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa..."*

La presente Resolución comunica a las personas que se relacionan en este acto administrativo y a los terceros interesados el resultado de la actuación administrativa adelantada, en el marco de dispuesto en artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

La Directora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, con el objeto de dar cumplimiento a la exigencia normativa de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y de darle publicidad a la actuación, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 2.1.2.2.2.8 del Decreto 523 de 2021, procederá a emplazar a los terceros interesados, divulgando a través de un medio masivo de comunicación local escrito, fijando en la oficinas del **ISVIMED** en un lugar visible al público y publicando dicha información también en la página web www.isvimed.gov.co con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del aviso se hagan parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que en consecuencia el ISVIMED procede a comunicar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros que se crean con algún derecho frente a los lotes que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramite la oposición de terceros, advirtiendo que la actuación administrativa continuará ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente acto administrativo y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual esta entidad dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p>RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN</p>	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 5 de 09

En mérito de lo expuesto el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED,

RESUELVE:

Artículo 1: Comunicar. Comunicar a toda la comunidad del Distrito de Medellín, **los ciudadanos que han acreditado los requisitos** señalados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021, para la titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de lotes fiscales propiedad del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los lotes que se pretenden titular, conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios quienes se relaciona a continuación:

CBML	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN VUR O CATASTRAL	BENEFICIARIOS (OCUPANTES)	NUMERO IDENTIFICACION
01080140009	01N-5292917	CL 100 B 031 B 089 0118	TATIANA DEOSSA VERGARA	1036663336
02010010060	01N-5135073	CR 046 A 110 060	ANA ALICIA HIGUITA HERNANDEZ	32348016
02010010145	01N-5140102	CR 046 A 110 053	MARIA NORA TRUJILLO	42868109
			YULI ANDREA GONZALEZ ARBOLEDA	39328440
02010010157	01N-5135170	CL 112 046 A 049 0126	CRUZ ALEIDA CORREA ARBELAEZ	43924915
02010130050	01N-5135548	CL 112 047 016 00106	OLGA ISABEL OROZCO LOAIZA	43815835
			DARIO ALONSO TORRES TORRES	70926233
			MARIA MARLENY OROZCO LOAIZA	42766982
			LUZ DARY YEPES LOPEZ	43412154
			SILVIO DANIEL PADILLA CUAVAS	10994257
02050090041	01N-5140113	CR 046 A 110 017	MARTÍN ALONSO PARDO ZAPATA	98500701
			ANGIE YULIANA GUERRA GÓMEZ	1128385558
			CINDY XIOMARA GUERRA GÓMEZ	1037585321
02050090042	01N-5140102	CR 046 A 110 051 0104	JOSÉ PARMENIO CIRO GIL	71002084
			BRAYAN YASID ORTIZ RODRIGUEZ	1077459106
			YENIFER YANED ORTIZ RODRIGUEZ	1077465879
			MAYRA XIOMARA BLANDÓN LEMUS	1128399507
03110190281	01N-5312132	CR 024 075 C 091 0115	MARIA DIOSELINA ATEHORTUA DE CORTÉS	39400635
09100010096	001-1017451	CL 040 025 A 032 130	SEBASTIAN MONTOYA GÓMEZ	1025641312



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

**RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO
PROGRAMA DE TITULACIÓN**

CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 10

FECHA: 2/07/2025

PÁGINA: 6 de 09

09130440009	001-1017468	CR 026 EF 038 A 093	LUZ MERY SERNA GIRALDO	43501266
			ELKIN EMILIO GRANDA GONZALEZ	98458485
09130590029	001-1017947	CR 026 D 038 B 009	VIRGINIA MENA ROMAÑA	26257579
			DEYWER CUESTA MORENO	1045500552
09130630053	001-1018046	CR 026 EE 038 D 009	CLAUDIA FERNEY ZABALA ARROYAVE	43597721
09130780003	001-1018104	CR 026 B 039 002	ALVER ORLANDO VALENCIA PINEDA	98556073
09130850006	001- 1018423	CR 026 DD 037 018	JOSE GREGORIO GOMEZ GOMEZ	71332696
09130850047	001- 1018464	CR 026 CC 037 043	GLADIS ALEXANDRA RAMIREZ VARELA	43167612
09130860019	001-1018492	CR 026 CC 037 084	LUIS ALFONSO ESCOBAR MORALES	3537197
			PAULINA TAMAYO GONZALEZ	1039286007
			BETTY DEL SOCORRO OSPINA ZULETA	42989726
09130870003	001-1018530	CR 028 A 038 A 003	YULY ALEXANDRA DIOSA PATIÑO	1017130739
			ANA CECILIA CARMONA SANCHEZ	21468610
09130900020	001-1018616	CRA 028 B 038 D 053	ANA MARIA ORDOÑEZ SANCHEZ	1039470521
			SILVIA FANNY CARDONA ARENAS	39386903
			LIDA MARICEL LUCERO CERON	59706163
			RUBIO ORDOÑEZ PALADINEZ	98438308
			MARLENY PATRICIA OSPINA CARMONA	43257230
09140010300	ME 001-956798	CALLE 32 33B – 113 (MEJORA 104)	DORALBA MARIN NARANJO	22103274
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 4020 (MEJORA 96)	DORA EMILIA CARDONA QUINTERO	39186571
09140010300	ME 001-956798	CALLE 32 33 B 063 INT 0263 (MEJORA 106)	ORLANDO DE JESÚS JARAMILLO PALACIO	70579487
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1036 (MEJORA 39)	CARLOS OMAR GONZALEZ VERA	94499598
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1032 (MEJORA 36)	OTALVARO VELASQUEZ POSSO	8416484
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1827 (MEJORA 21)	FLOR MARIA MENDOZA RENGIFO	43744232
			MARIA LUCIDIA CANO GUTIERREZ	43553321
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1034 (MEJORA 41)	ADELA VERA BENITEZ	28344757
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1801 (MEJORA 15)	NELSON DARIO HENAO GARCÍA	70954493
			MARDEY LORENA HOYOS GIRALDO	1128439965
			LUZ MARINA GIRALDO SALAZAR	43643452



Alcaldía de Medellín
ISVIMED
 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

**RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO
 PROGRAMA DE TITULACIÓN**


CÓDIGO: F-GJ-73

VERSIÓN: 10

FECHA: 2/07/2025

PÁGINA: 7 de 09

09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1750 (MEJORA 63)	SIRLEY YORIMA VERGARA BEDOYA	43839530
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1822 (MEJORA 68)	YULI ANDREA ROMERO RESTREPO	1096032942
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1072 (MEJORA 97)	JOHN FREDY CHAVERRA HENAO	71260250
			RUBEN DARIO MARIN CRUZ	9698659
			DORA ISABEL MARIN CRUZ	1054916129
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1004 (MEJORA 26)	EUMIDIS MARGARITA MESA ARBOLEDA	43700462
			MANUEL NICOLAS GALEANO CIRO	71001572
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1015 (MEJORA 25)	JUDY ALEJANDRA GALEANO MESA	1041261435
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1021 (MEJORA 32)	ALBA LIGIA ZAPATA VELASQUEZ	21982405
09140010300	ME 001-956798	CALLE 32 33 B 063 INT 0103 (MEJORA 80)	MIGUEL ANGEL PORTILLO TARAPUES	98385224
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1008 (MEJORA 27)	NIDIA MARGARITA GUARÍN MARTINEZ	43701590
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 45 (MEJORA 98)	GERARDO ALBERTO SALAZAR GÓMEZ	70950943
			ALBA DORIS GOMEZ VARGAS	43458426
			ANA BELEN DUARTE PINILLA	39780194
09140010300	ME 001-956798	CALLE 32 33 B 063 INT 0130 (MEJORA 91)	NORELIA MARÍA MARTINEZ CASTAÑO	1131749007
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1173 (MEJORA 56)	WILLIAM MARIO DURANGO MUÑOZ	71943165
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1058 (MEJORA 82)	AMPARO DEL SOCORRO HIGUITA	39301367
09140010300	ME 001-956798	CALLE 34 34 C – 41 INT 1785 (MEJORA 61)	EVELIO ANTONIO RAMIREZ GIRALDO	8294271
			HORACIO DE JESUS GARCÍA CARDONA	71002380
13020020024	ME 01N-17633	CL 057 F 092 CC 037	VIVIANA OSPINA LONDOÑO	43917975
			AMPARO DEL SOCORRO USUGA PUERTA	21612545
			YURY VANESSA BERRIO SERNA	1216722139
13020020206	ME 01N-17633	CL 058 092 A 101 0163	OLGA LUCIA SERNA CASTRO	43344564
			KAREN DAYANA PARRA JARAMILLO	1000638387
			ALEJANDRO GARCÍA URREGO	1025889791
			JESUS AUGUSTO PARRA RODRIGUEZ	98464391
13020080010	ME 01N-17633	CL 058 092 A 150	NANCY YANETH VASQUEZ LOPEZ	43673800
13150530003	001-1058816	CR 116 B 036 C 017	LIBIA INÉS ÁLVAREZ ZULUAGA	43435711

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 8 de 09


Artículo 2: Comunicar. Comunicar a los terceros indeterminados y a las personas que no han acreditado el cumplimiento del lleno de los requisitos contemplados en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, modificado por la Ley 2044 de 2020 y por el Decreto 523 de 2021 la exclusión como cesionarios de bienes fiscales urbanos a título gratuito, por parte del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios que se relaciona a continuación:

CBML	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	BENEFICIARIOS (OCUPANTES)	CEDULA	CAUSAL DE EXCLUSION
09140010300	ME 001-956798	MEJ 49	HUGO GUILLERMO URIBE RESTREPO	70030122	
			LUZ MARINA MONSALVE CLAVIJO	42981144	
			PAULA ANDREA BETANCUR ALVAREZ	1000314294	
			GILDARDO DE JESUS CASTAÑEDA JIMENEZ	3572335	Cuenta con subsidio de BANCO AGRARIO por un valor de \$ 1.989.750,00 del 17/12/1996

Artículo 3: Emplazar. a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del correspondiente Edicto, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Artículo 4: Advertir. Tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Distrito de Medellín y el Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED transferirá al OCUPANTE ACTUAL, el derecho de dominio de que trata el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020 y modificado por la Ley 2044 de 2020, y por el Decreto 523 de 2021 y demás normas que en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Parágrafo: No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Distrito de Medellín y del Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín- ISVIMED, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	RESOLUCIÓN EDICTO EMPLAZATORIO PROGRAMA DE TITULACIÓN	CÓDIGO: F-GJ-73
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 2/07/2025
		PÁGINA: 9 de 09

Artículo 5: Ordenar. La publicación de la presente resolución, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación física en el Distrito de Medellín por ser el lugar donde se encuentran ubicados los lotes a ceder.





Artículo 6: Ordenar. La fijación del presente acto administrativo en las carteleras expuestas al público ubicadas en las oficinas de Instituto Social de Vivienda y hábitat de Medellín - ISVIMED a partir de la misma fecha en que se publique el Edicto en el periódico de amplia circulación y hasta el último día en que los terceros puedan hacerse parte en la actuación, así como en la página web www.isvimed.gov.co

Artículo 7: Oponibilidad. Dentro del término de cinco (05) días hábiles, que se contarán a partir de la publicación en el periódico de amplia circulación local y del vencimiento del plazo de fijación de la presente resolución en un lugar visible al público y en la página web de ésta entidad, los terceros indeterminados, interesados y/o afectados con las actuaciones administrativas adelantadas, podrán tramitar la oposición de terceros y solicitar hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de la petición, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 mediante escrito dirigido al Instituto Social de Vivienda Hábitat de Medellín - ISVIMED, ubicado en Calle 47D # 75 - 240 Sector Velódromo o en la Carrera 53 # 47 - 22 Torre Pichincha, Pisos 10 y 12, ambas en la ciudad de Medellín o al correo electrónico info@isvimed.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ
 Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
Sign ID: 443fd956

Elaboró	Adriana María Correa Carrascal 	Revisó	Sandra Milena Escudero Yepes 	Aprobó	Carlos Andrés Roldan Álzate 
	Vialenis Danelis Alvarez Palomino 		Profesional Especializada		Subdirector Jurídico
	Abogadas Contratistas				